



INSTITUTO TECNICO CARLOS HERNANDEZ YARURO

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA

SIEE

2026



Tabla de Contenido

FUNDAMENTACIÓN LEGAL	5
ARTICULO 1°. ÁMBITOS Y OBJETOS DE LA EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES	5
ARTICULO 2. OBJETO.....	6
ARTICULO 3. CONCEPTOS BÁSICOS, GENERALIDADES Y FINALIDADES	6
ARTICULO 4. OBJETIVOS, PROPÓSITOS Y ENFOQUE DE LA EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES	8
ARTICULO 4B. ATENCIÓN EDUCATIVA INCLUSIVA Y AJUSTES RAZONABLES	9
ARTÍCULO 4C. JORNADA ESCOLAR, ASIGNACIÓN ACADÉMICA Y DESCANSO PEDAGÓGICO	10
ARTICULO 5. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION.....	11
ARTICULO 6. DIMENSIONES EN LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LOS ESTUDIANTES.	12
ARTICULO 7. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	14
ARTICULO 8. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL	15
ARTICULO 9. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.....	17
ARTICULO 10. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES.	19
ARTICULO 11. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.	19
ARTICULO 12. CRITERIOS DE PROMOCION.....	21
ARTICULO 13. CRITERIOS DE NO PROMOCION	22
ARTICULO 14. PROMOCIÓN ANTICIPADA.....	22
ARTICULO 15. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION. ..	23



ARTICULO 16. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.....	24
ARTICULO 17. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.....	25
ARTICULO 18. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACION	27
ARTICULO 19. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA COONSTRUCCION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.	28
ARTICULO 20. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y LOS DOCENTES:.....	29
ARTICULO 21. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO:.....	33
ARTICULO 22. CERTIFICACION.	33
ANEXO No 1. Decreto 1290 de 2009	35



CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 01 del 18 de enero de 2024

Por medio del cual se adoptan los ajustes **al sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes del Instituto Técnico “Carlos Hernández Yaruro”, corregimiento La Ermita, Municipio de Ocaña**, en los niveles pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica.

El Consejo Directivo Del Instituto, Técnico, “Carlos Hernández Yaruro” en uso de sus funciones conferidas por la ley 115 de 1994, y por el decreto 1075 de 2015 y **Considerando:**

1. Que, la ley 115 de 1994, en sus artículos 13, 16, 21, 22, y 30, definió los objetivos generales para la educación formal, en los grados de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media; los cuales son base fundamental para definir los criterios de evaluación y promoción.
2. Que, el decreto 1075 del 2015, define los lineamientos generales y específicos para los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.
3. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes de acuerdo a la estructura y requerimiento señalados específicamente en los artículos 4 del Decreto de 1290 del 2009
4. Qué estudiando la propuesta del consejo académico, este consejo tiene como función adoptar formalmente, el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes, con los respectivos ajustes y consecuencias.

Acuerda:

Adoptar los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes propuestos por el Consejo Académico, que será aplicado a partir del presente año lectivo, y el cual quedará definido como aparece a continuación.



FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes se rige por: Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1290 de 2009, Decreto 1075 de 2015 –DURSE– y sus modificaciones; Decreto 1421 de 2017, “por el cual se reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad” (incluye PIAR, Diseño Universal para el Aprendizaje y apoyos pedagógicos); Decreto 0277 de 2025, que modifica los arts. 2.4.3.1.2, 2.4.3.2.1 y 2.4.3.3.3 del Decreto 1075/2015 en jornada escolar, intensidades mínimas, asignación académica y permanencia docente (incluye descanso pedagógico). Se armoniza con la Ley 1618 de 2013 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009).

ARTICULO 1°. ÁMBITOS Y OBJETOS DE LA EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES.

El Instituto Técnico “Carlos Hernández Yaruro” tendrá en cuenta los resultados de las evaluaciones de los estudiantes en el ámbito internacional, nacional e institucional, para preparar y mejorar sus desempeños en las pruebas.

Los datos de la evaluación del desempeño de los estudiantes, así como los referentes externos, se constituyen en insumo para los planes de mejoramiento de la institución y fortalecen los procesos pedagógicos y de calidad, por tanto la evaluación se constituye en un proceso de investigación planificado, sistemático y continuo; de reflexión y acción que permite cualificar las prácticas, estrategias, instrumentos y concepciones pedagógicas; es de carácter formativa procesal, cualitativa motivadora e incentivadora del aprendizaje permanente.

En I.E Instituto Técnico, Carlos Hernández Yaruro, se ha venido haciendo ajustes, al SIEE, a partir de la evaluación formativa, de acuerdo al modelo pedagógico **Colaborativo – Cooperativo**, considerando la evaluación como ***un proceso continuo que permita la evaluación por competencias, más que evaluación de solo conocimientos***, que permita



unificar criterios, estandarizar estrategias, visualizar logros, elevar la calidad interna y elevar los resultados de las pruebas externas.

Se parte del hecho que las evaluaciones en el aula y las externas son compatibles y complementarias; pues permiten comparar e identificar que tan cerca o distante se esta de los estándares de calidad, del conocimiento científico, tecnológico y social actual, además se da cuenta o refleja parte de algunos aspectos de la realidad escolar al ofrecer evidencias de ciertos aprendizajes y destrezas cognitivas.

En el Instituto Técnico se hacen evaluaciones internas para valorar el aprendizaje de los estudiantes sobre los procesos académicos del día a día y establecer cómo están aprendiendo los estudiantes, qué necesitan aprender, aclarar, reforzar, consolidar en cuanto a conceptos y procesos; igualmente se hacen valoraciones externas tales como: **Saber, simulacros** y otras que efectúen diferentes instituciones educativas locales en áreas específicas.

ARTICULO 2. OBJETO.

El presente documento tiene como objeto la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Pre-escolar, educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

ARTICULO 3. CONCEPTOS BÁSICOS, GENERALIDADES Y FINALIDADES

Para el Instituto Técnico, “Carlos Hernández Yaruro”, evaluar es valorar y apreciar las debilidades, dificultades y desempeños en el proceso formativo de los estudiantes para **conocer el estado o nivel en que se encuentran, el desarrollo de sus competencias y a partir de ese conocimiento, detectar el quehacer que permita niveles superiores de mejoramiento**. La evaluación del rendimiento escolar es un **proceso continuo, integral, permanente, flexible y formativo mediante el cual se emiten juicios sobre el desarrollo de los estudiantes**; se expresa en informes escritos de avance de los educandos sobre su desempeño. De acuerdo con los fines institucionales, la evaluación en el Instituto Técnico, debe ser:



CONTÍNUA: Es decir debe realizarse permanentemente. El docente debe llevar un seguimiento diario de los procesos, desempeños, avances y dificultades que presentan los estudiantes.

INTEGRAL: Debe contemplar las dimensiones del desarrollo humano. (Comunitaria, cognitiva, actitudinal, trascendental).

SISTEMÁTICA: Apunta a los principios pedagógicos y guarda relación con los fines y objetivos institucionales.

FLEXIBLES: Considera los ritmos de aprendizaje de los estudiantes, teniendo en cuenta los intereses, capacidades, limitaciones y en general su situación concreta.

INTERPRETATIVA: Busca la comprensión de los procesos, y propicia aprendizajes significativos.

PARTICIPATIVA: Permite la autoevaluación, la coevaluación, la heteroevaluación y demás aspectos de la evaluación participativa.

FORMATIVA: Debe generar acciones que permitan reorientar los procesos educativos en forma oportuna a fin de lograr el mejoramiento continuo.

En consecuencia, la evaluación deberá referirse tanto a la forma como están aprendiendo los estudiantes, como a la revisión de los distintos elementos de la práctica docente en el aula y fuera de ella, sustentada en el Proyecto Educativo Institucional.

Son finalidades de la evaluación:

1. Diagnosticar el estudio de los procesos del desarrollo de los estudiantes con base a sus características.
2. Propiciar información para orientar el proceso de desarrollo de los estudiantes.
3. Asegurar el éxito del proceso educativo y por lo tanto evitar el fracaso.
4. Favorecer en cada uno el desarrollo de sus habilidades y capacidades.
5. Determinar las competencias y desempeños definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).



6. Ofrecer al estudiante la oportunidad para aprender del acierto y el error, y en general de la experiencia.
7. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje. Ofrecer la oportunidad de mejorar a través de planes de nivelación que permitan corregir y superar dificultades.
8. Proporcionar información que permita tomar decisiones y reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.
9. Identificar fortalezas, dificultades y desempeños de los estudiantes en el proceso orientación aprendizaje.
10. Mejorar la calidad del proceso Educativo de la institución.
11. Definir los avances de la apropiación de los conocimientos.
12. Alcanzar la calidad y excelencia de la educación en el Instituto Técnico.

ARTICULO 4. OBJETIVOS, PROPÓSITOS Y ENFOQUE DE LA EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

Los principales objetivos de la evaluación son:

1. Valorar en los estudiantes el ***alcance de las competencias y su desempeño, garantizando que se cumplan los procesos evaluativos y promocionales*** de los educandos en todos los niveles (Preescolar-Básica-Media).
2. Suministrar información que contribuya a la formación de planes de mejoramiento para alcanzar la excelencia de la calidad educativa de la institución.
3. Evaluar de manera integral a los estudiantes en todos los aspectos: académico, social y personal, permitiéndoles la participación en el sistema de evaluación institucional.
4. Reconocer la participación del padre de familia en el proceso de construcción del sistema de evaluación Institucional.
5. Efectuar la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren un desempeño superior y sugerir en el desarrollo académico, social y personal en el marco de las competencias básicas del grado.

Como propósitos la evaluación busca analizar en forma global, objetiva y particular los desempeños, las dificultades o limitaciones del estudiante, las causas y circunstancias que, como factores asociados, inciden en su proceso de formación, constituyéndose así en una guía u orientación para el docente en su labor pedagógica para dar cumplimiento a los principios de integración. Los docentes evalúan la información básica para consolidar o reorientar los



procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante, mediante los siguientes procesos:

- Proceso cognitivo
- Proceso de competencia (desarrollo social)
- Proceso valorativo actitudinal (desarrollo personal)
- Proceso de expresión y de experiencia estética.
- Proceso comunicativo (oral – escrito)

El enfoque de la nueva evaluación busca analizar en forma global e integral los desempeños, dificultades o limitaciones del estudiante, las causas y circunstancias que, como factores sociables, inciden en su proceso de formación. De esta misma manera la evaluación se constituirá en una guía o reorientación para el proceso pedagógico.

Vista así la evaluación tendrá sentido en la medida en que realmente prefiera mejores desempeños en los estudiantes y se enriquezcan con la participación de ellos mismos, los padres de familia y los maestros. Solo si los agentes educativos dejan de ser espectadores y se convierten en actores, el cambio en la institución será una realidad.

La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.

El presente sistema evaluativo Institucional acorde a la normatividad legal vigente en la actualidad cumple una función social de acuerdo a los intereses de los estudiantes, de la familia y de la sociedad, entendiéndose esta última como el contexto donde está ubicada la institución.

De la misma manera está fundamentada en los principios constitucionales sobre el derecho que tiene toda persona a la educación, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

Se define y se desarrolla la organización, la prestación del servicio en los niveles de preescolar, básica primaria – secundaria y media en sus especialidades dirigidas a niños, niñas y jóvenes en edad escolar, a campesinos o grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas y mentales, a desplazados, con capacidades excepcionales y a personas que requieren rehabilitación.

ARTICULO 4B. ATENCIÓN EDUCATIVA INCLUSIVA Y AJUSTES RAZONABLES



Principios. La evaluación se desarrolla bajo los principios de educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, garantizando acceso, permanencia y progreso con sus pares.

PIAR. Para estudiantes con discapacidad se formulará y ejecutará el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) como instrumento que orienta enseñanza, evaluación y apoyos. El PIAR se construye con familia/estudiante, docente del área, docente de apoyo y directivos; incluye metas, ajustes, recursos, tecnologías de apoyo e instrumentos de evaluación diferenciados, sin disminuir estándares del grado.

DUA y flexibilización. El SIEE adopta Diseño Universal para el Aprendizaje y flexibilización curricular (adaptaciones de acceso, tiempos, formatos, lenguaje, entornos y productos). Se podrán usar LSC, braille, apoyos visuales, lectores de pantalla, intérpretes y otros.

Modalidades de oferta. La institución garantizará la participación preferente en oferta general con apoyos; cuando corresponda, articulará oferta bilingüe-bicultural (comunidad sorda) y atención hospitalaria en casa, según lineamientos territoriales.

Evaluación inclusiva. La evaluación tendrá carácter formativo y flexible; podrá contemplar tiempos adicionales, formatos alternativos (oral/escrito, gráficos, multimodales), contextos accesibles y criterios equivalentes alineados a competencias del grado y al PIAR. Los reportes registrarán ajustes aplicados y progresos frente a metas del PIAR.

Talentos y capacidades excepcionales. Se promoverá enriquecimiento/ aceleración conforme a normativa vigente y al SIEE.

ARTÍCULO 4C. JORNADA ESCOLAR, ASIGNACIÓN ACADÉMICA Y DESCANSO PEDAGÓGICO

Intensidades mínimas (horas efectivas de 60 min): Básica primaria: 25/semana (1000/año); Básica secundaria y media académica: 30/semana (1200/año); Media técnica: 37/semana (1480/año). Preescolar: 20/semana. El rector define el horario al inicio del año lectivo.
Función Pública

Descanso pedagógico. Hace parte de la jornada: 5 minutos de cada periodo de 60 minutos, con acompañamiento docente; no disminuye la intensidad.
Función Pública



Permanencia y jornada laboral docente. Jornada diaria de 8 horas; mínimo 6 horas continuas de permanencia en la institución para asignación académica y actividades complementarias; las 2 horas restantes se destinan autónomamente a actividades propias del cargo.

ARTICULO 5. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION.

Para el **Instituto Técnico “Carlos Hernández Yaruro”**, evaluar es valorar el desempeño de los estudiantes con el propósito de identificar las características personales y proporcionar información que permita reorientar procesos de aprendizaje, cuando sea necesario.

La evaluación de desempeño se debe entender como un conjunto de actividades constituyentes de un proceso permanente que busca detectar, estimular, valorar y determinar en qué estado se encuentra cada uno de los siguientes procesos:

Los de desarrollo, los pedagógicos, los organizacionales y los administrativos.

La evaluación del rendimiento escolar es un proceso continuo e integral, permanente y participativo mediante el cual se emiten juicios sobre el desarrollo de competencias de los estudiantes a nivel intelectual y social. Y se expresan en informes cualitativos, describiéndolos en competencias desarrolladas e indicadores de desempeño. (Decreto 1075 del 2015). (ANEXO No 1. BOLETIN).

Los criterios de evaluación y promoción se enmarcan en La normatividad vigente.

- Los estándares básicos de competencia emanados por el MEN
- Los logros e indicadores de logro completados en la resolución 2343 del 2002 emanados por MEN.
- Los lineamientos curriculares de las áreas de formación.
- Los (Derechos Básicos de Aprendizaje) D.B.A
- Matriz de Referencia
- Mallas Curriculares
- Competencias de Aprendizaje y evidencias de aprendizaje.



Todos aquellos ámbitos que invierten en la formación integral de los estudiantes, tales como, el cognitivo, fundamentalmente las habilidades de pensamiento (comprensión, análisis, síntesis, razonamiento, retención, interpretación, argumentación, proposición, modelación, comunicación e indagación); el cognoscitivo (saber); la formación en valores (ser) y el desarrollo de habilidades y destrezas sicomotoras de los estudiantes (hacer). Cuatro (4) pilares fundamentales de la educación para la formación del individuo.

La evaluación será formativa, diagnóstica, procesal y final.

Enfoque inclusivo (D. 1421/2017). La valoración incorporará ajustes razonables definidos en el PIAR, con instrumentos y evidencias equivalentes a las del grupo, manteniendo expectativas de aprendizaje del grado y registrando los apoyos provistos.

Transparencia. En el acta de comisión y en los informes se dejará constancia de los ajustes aplicados y de su impacto en los desempeños.

Parágrafo 1:

Cuando el docente en su área o asignatura realice la evaluación de una competencia y el estudiante presente dificultades se deberá hacer actividades de nivelación de competencia y si al finalizar el periodo persiste con la dificultad se hará un plan de nivelación con un cronograma establecido. (ANEXO No 2. FORMATO PLAN DE NIVELACIÓN).

La evaluación es una estrategia pedagógica de carácter formativo, continua, integral, sistemática, flexible, participativa que tiene en cuenta criterios académicos-cognitivos, personales- actitudinales y social.

Parágrafo 2:

El porcentaje de promoción de cada área o asignatura es el 60% de las competencias desarrolladas, el informe se entrega en forma cualitativa, describiendo las competencias desarrolladas e indicadores de desempeño de los educandos.

ARTICULO 6. DIMENSIONES EN LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LOS ESTUDIANTES.



La evaluación del desempeño se fundamenta en el trabajo integrado de los tres saberes constitutivos:

1. Saber: procesos y estrategias cognitivas, contenidos y temáticas, esquemas conceptuales.
2. Saber hacer: procesos psicomotores, contenidos procedimentales, estrategias metodológicas.
3. Ser: procesos socio afectivos, contenidos actitudinales, estrategias motivacionales.

SER	SABER	SABER HACER
ACTITUDES	APTITUDES INTELECTIVAS	APTITUDES PROCEDIMENTALES
1. Responsabilidad • Asistencia • Puntualidad • Cumplimiento • Compromiso 2. Identidad • Presentación personal. • Autonomía • Liderazgo • Pertenencia 3. Convivencia • Escucha • Relaciones interpersonales • Comportamiento.	1. Evaluación diagnóstica 2. Evaluación al final de clase. 3. Evaluación externa 4. Evaluación parcial. 5. Simulacros pruebas Saber.	1. Trabajo en grupo • Presentación • Informe • Sustentación 2. Talleres, tareas, consultas, portafolio, producción escrita.

Parágrafo 1: La ponderación para cada uno de los saberes en las diferentes áreas queda de la siguiente manera:



Área	EVA GENERAL	SABER	SABER HACER	SER
Matemáticas, Inglés, Lengua Castellana, Ciencias Sociales, Filosofía y Ciencias Naturales.	10%	50%	20%	20%
Informática, Educación Física, Artística y Media Técnica, Ética y Religión	10%	30%	40%	20%

ARTICULO 7. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La comisión de evaluación y promoción estará conformada por todos los docentes asignados al grado correspondiente, un representante de los padres de familia, el comité de convivencia, **el o la docente de apoyo pedagógico (o quien haga sus veces) cuando haya estudiantes con PIAR en el grado** y el rector o su delegado, quien la convocará y presidirá, con el fin de analizar el rendimiento académico y comportamental de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación, mediante el proceso de nivelación para estudiantes que presenten dificultades. En la reunión que tendrá la comisión de evaluación, al finalizar cada periodo escolar, se analizarán los casos de educandos con desempeño BAJO en dos o más áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, u otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzos y superación.

Funciones adicionales: verificar la formulación, ejecución y seguimiento de los PIAR, así como la coherencia entre los ajustes aplicados y los resultados de la evaluación; recomendar los apoyos, estrategias y flexibilizaciones pedagógicas necesarias para garantizar la inclusión y el avance en los procesos formativos.

Armonización Decreto 0277 de 2025: las sesiones de la comisión se programarán dentro de la permanencia diaria mínima de seis (6) horas continuas del personal docente y dentro de las



ocho (8) horas de jornada laboral, de acuerdo con lo dispuesto en dicho decreto y el plan institucional de trabajo docente.

Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, educando y educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados. Las comisiones, además, analizarán los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente alto con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguen las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y estas constituirán evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

ARTICULO 8. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

La valoración numérica será dada por un valor entero y un decimal, con redondeo a un decimal en la valoración de cada período y la final.

SUPERIOR (S) 4,5-5,0. El estudiante de nivel superior es quien:

Alcanza por lo menos el 90% de las competencias propuestas en el área o asignatura.

SUPERIOR: Se puede considerar desempeño SUPERIOR al alumno que: Alcanza todos los estándares y competencias, sin actividades complementarias. No tiene fallas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea mermado. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas. Manifiesta sentido de pertenencia institucional. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

ALTO (A) 4,0 – 4,4. Esta en este nivel el estudiante que:

Su desempeño está en un rango mínimo de 80% y máximo de 89% de logro de las competencias propuestas para el área o asignatura.



ALTO: Se puede considerar desempeño ALTO al alumno que: Alcanza todos los indicadores de desempeño, pero con algunas actividades complementarias. Tiene faltas de asistencia justificadas. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento. Desarrolla actividades curriculares específicas. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución. Se promueve con ayuda del docente y sigue un ritmo de trabajo.

BASICO (BA) 3,0 – 3,9. Esta en este nivel básico aquel estudiante que:

Su desempeño está en un rango mínimo de 60% y máximo de 79% de logro de las competencias propuestas para el área o asignatura.

BASICO: Podría considerarse desempeño básico al alumno que. Alcanza los indicadores de desempeño con actividades complementarias dentro del período académico. Presenta faltas de asistencia, justificada e injustificada. Presenta dificultades de comportamiento. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas. Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución. Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.

BAJO (B) 1,0 – 2,9. Esta en este nivel el estudiante que:

Su desempeño está por debajo de 60% de logro de las competencias propuestas para el área o asignatura.

BAJO: Para caracterizar a un alumno en este criterio se tendría en cuenta que: No alcanza los indicadores de desempeño mínimos y requiere actividades de refuerzo y nivelación, sin embargo, después de realizadas las actividades de nivelación no logra alcanzar los indicadores previstos. Presenta faltas de asistencia injustificadas. Presenta dificultades de comportamiento. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas. No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución. No tiene sentido de pertenencia institucional.

Los estudiantes de cada curso con mejor desempeño en todas las áreas durante cada período escolar, serán estimulados colocando sus nombres en un cuadro de honor, siempre y cuando su rendimiento sea superior.

Los estudiantes de mejor desempeño en el año escolar de cada curso, serán reconocidos con mención de honor, siempre y cuando su desempeño sea superior.



PARAGRAFO: La escala valorativa para evaluar el comportamiento social de los estudiantes será el siguiente:

Superior = 4,6 – 5,0

Alto = 4,0 – 4,5

Básico = 3,0 – 3,9

Bajo = 1,0 – 2,9

Los criterios están contemplados en la escala valorativa y su respectiva equidad con la escala nacional (Artículo 5° del 1290) y el manual de convivencia.

La evaluación del comportamiento social de los estudiantes será definida por la comisión de evaluación y promoción.

ARTICULO 9. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Al finalizar el año lectivo el estudiante aprobará el área o asignatura, si alcanza un nivel de competencia básico, alto o superior en, al menos, el 60% de las competencias desarrolladas durante el año.

Parágrafo 1:

Para determinar la valoración del estudiante que participa en las actividades regulares en cada uno de los periodos académicos se tendrá en cuenta su desempeño integral en los ámbitos académicos, personal y social.

Con respecto al aspecto académico se valorará la producción del estudiante en pruebas por comprensión, talleres, tareas, resolución de ejercicios, exposiciones, participación en clases, revisión, creatividad en la elaboración de trabajos, participación en los trabajos de campo, experimentos, etc.

Con respecto al aspecto personal se tendrán en cuenta los valores asociados a las habilidades y conocimientos de las diferentes áreas como también la puntualidad en la entrega de compromisos. El interés, atención-escucha y responsabilidad serán establecidos como indicadores de desempeño en el aspecto social.



Cada docente debe dar a conocer a los estudiantes los indicadores de desempeño propuestos para el año escolar en cada una de las asignaturas.

Al inicio del año, cada docente debe realizar un diagnóstico real del estudiante, así como con cada estudiante que ingresa a la institución posterior al inicio del año escolar.

La evaluación debe analizar en forma integral al estudiante de nuestra institución, teniendo en cuenta la actitud y la aptitud, además la responsabilidad, participación, interés, colaboración e investigación.

El presente SIEE establece criterios que hacen obsoleto el sistema tradicional de evaluación.

La flexibilidad de la evaluación permitirá identificar a los estudiantes con dificultades de aprendizaje y los de desempeño superior para planificar con mayor eficacia las estrategias a seguir con ellos.

Evaluación accesible. La institución garantizará la aplicación de principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), tiempos y formatos alternativos, rúbricas accesibles y evidencias multimodales para estudiantes con discapacidad, conforme a lo establecido en su PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables). Estas adaptaciones no implican disminución de los estándares del grado, sino medios diversos para demostrar las mismas competencias.

Las actividades de nivelación se deben realizar inmediatamente después de la evaluación de cada competencia y serán tenidas en cuenta para la valoración parcial del período y la valoración definitiva de la asignatura o área.

Se hace indispensable para una verdadera evaluación integral, tener en cuenta la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Parágrafo 2:

Los estudiantes que presentan situaciones como: incapacidad por enfermedad, viaje, representaciones institucionales, calamidad, citas médicas, entre otras. debidamente justificadas en un periodo no superior a 8 días de su ausencia, tendrá derecho a presentar las



actividades evaluativas realizadas en las áreas donde tuvo la ausencia, en común acuerdo con el docente.

ARTICULO 10. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES.

Si se toma en cuenta que la evaluación es una comparación entre una situación ideal con la real para emitir un juicio de valor, la autoevaluación requiere una considerable cuota de responsabilidad y honestidad para emitir dicho juicio de valor, ya que el sujeto que practica la autoevaluación es juez y parte, es decir, es el evaluado y el evaluador. Esta circunstancia practicada en el aula no excluye el rol del docente para dar indicaciones o rubricas sobre los procedimientos o criterios en la autoevaluación. La autoevaluación en si misma es un requerimiento esencial de cara a la educación para la vida, ya que el individuo en su realidad técnica, profesional deberá practicar constantemente la autoevaluación de forma responsable.

La autoevaluación del estudiante deber ser de libre espontaneidad. En el análisis del comportamiento social se debe dar la oportunidad de la autoevaluación, la heteroevaluación y la coevaluación, donde la retroalimentación permita detectar valores, corregir errores, en procura de un mejor desarrollo humano.

En el proceso de la actividad, después que el docente corrija, se la devuelve al estudiante para que descubra el error y corrija. “del error se aprende”.

ARTICULO 11. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Las estrategias de apoyo comprenden las actividades curriculares complementarias y los ajustes razonables definidos en PIAR (apoyos humanos, técnicos y tecnológicos), con seguimiento periódico y registro en actas

Se retoma el concepto de nivelación con sus dos componentes: de preparación que garantice el aprendizaje pendiente y de re-valoración como oportunidad para ser nuevamente valorado su desempeño durante el mismo período, siempre que sea posible.

Las nivelaciones deben integrar los componentes conceptuales y actitudinales pertinentes. ***Todo estudiante que culmina su año lectivo con rendimiento bajo en una y/o dos áreas o asignaturas, tienen derecho a que se le programe un plan de actividades***



complementarias de nivelación para que sean desarrolladas por cuenta del estudiante y presentadas en los tiempos establecidos, se le haga una valoración de su desempeño y se haga la anotación con la nueva valoración en el registro académico.

En las horas destinadas a la realización de actividades curriculares complementarias se deben ejecutar actividades de refuerzo y recuperación tendientes a que los estudiantes logren las competencias no alcanzadas en el transcurso del periodo, estas serán señaladas por el docente del área y son de obligatorio cumplimiento.

El profesor hará acompañamiento y orientará al padre de familia o acudiente para que hagan seguimiento de su hijo.

El plan de nivelación para los estudiantes que presentan dificultad no debe supeditarse a una prueba escrita, debe incluir la siguiente información:

- Nombre de la asignatura
- Actividades
- Tiempo y tipo de nivelación
- Bibliografía
- Evaluación.

Para los estudiantes de inclusión también se tendrán los siguientes aspectos:

- Tecnologías de asistencia
- Intérprete LSC/guía-intérprete
- Recursos braille
- Macrotipo
- Adecuaciones de entorno
- Flexibilización de tiempos y productos.

En los periodos que se desarrollen simulacros, la nota obtenida se adicionara a las notas del saber.

Los estudiantes del grado once que obtengan puntajes iguales o superiores a 60%, en las pruebas de estado SABER 11, serán estimulados en su desempeño, en el cuarto periodo, con una nota superior en las áreas correspondientes.



La valoración obtenida en las pruebas Saber 11, correspondiente a cada área evaluada corresponderá a una nota del saber del cuarto periodo.

ARTICULO 12. CRITERIOS DE PROMOCION

CRITERIOS DE PROMOCIÓN (DECRETO 1075 del año 2015):

PREESCOLAR: Todos los estudiantes que desarrollen las dimensiones establecidas por el M.E.N.

BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA:

Los estudiantes que hayan aprobado todas las áreas propuestas en el PEI.

MEDIA TÉCNICA:

Los estudiantes que hayan aprobado todas las áreas propuestas en el PEI y cumplan con los requisitos de las horas de práctica de la especialidad y el servicio social obligatorio de acuerdo al manual de convivencia.

PARAGRÁFO 1:

Serán promovidos al grado siguientes todos los estudiantes de básica primaria, básica secundaria y media técnica que tengan desempeño bajo en un área siempre que su promedio sea igual o mayor a 3,2.

PARAGRÁFO 2:

Se constituyen en AREAS INDEPENDIENTES Inglés (antes con Lengua castellana), Física y química (antes constituidas como área de Ciencias Naturales).

PARAGRÁFO 3:

Los estudiantes del grado undécimo promovidos con un área pendiente, no serán proclamados en la ceremonia de graduación.

PARAGRÁFO 4:



Para estudiantes con discapacidad, la promoción se decidirá con base en la evidencia de logro frente a competencias del grado y a metas del PIAR, considerando los ajustes razonables y apoyos implementados.

Función Pública

PARAGRÁFO 5:

La promoción anticipada, cuando proceda, observará lo previsto para talentos y capacidades excepcionales, dejando trazabilidad en actas.

ARTICULO 13. CRITERIOS DE NO PROMOCION

1. Los estudiantes con rendimiento académico BAJO en dos o más áreas no serán promovidos al grado siguiente.
2. Cuando el estudiante deje de asistir injustificadamente al 25% o más, de las actividades académicas programadas para el año lectivo.

PARÁGRAFO. Serán justificadas las faltas por enfermedad y/o calamidad familiar comprobada, este estudiante tiene ocho días para presentar las actividades académicas realizadas los días de la ausencia justificada.

3. Los estudiantes del grado undécimo, como requisito para obtener el diploma de bachiller Técnico, adicionalmente, deberán entregar y sustentar el proyecto de grado en la fecha establecida por el Comité Técnico.

ARTICULO 14. PROMOCIÓN ANTICIPADA.



Para acceder a este beneficio, los estudiantes deben presentar, solicitud escrita por parte del padre de familia del alumno a la comisión de evaluación, del grado que este cursando, para que se haga el respectivo estudio y análisis de su situación particular, en un tiempo no superior al primer periodo.

Será promovido anticipadamente aquel estudiante que haya presentado solicitud a la comisión de evaluación y promoción, y demostrado desempeño SUPERIOR en las competencias establecidas, para el respectivo año lectivo en todas y cada una de las áreas y/o asignaturas del plan de estudios del Instituto Técnico Carlos Hernández Yaruro.

Obtener el visto bueno de la comisión de evaluación y promoción.

Registrar en el acta respectiva la decisión tomada por parte de la comisión de evaluación y promoción.

Comunicar al estudiante y a sus padres y/o acudiente por medio de un oficio la decisión tomada, por parte del señor rector.

DOCUMENTO N°11 FUNDAMENTACIONES Y ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 1290 DEL 2009.

La promoción anticipada también puede ser aplicada a los estudiantes que se encuentren reiniciando un determinado grado, lo cual no se convierte en un premio para quien no cumplió con los objetivos propuestos durante el año escolar anterior, sino que es un reconocimiento a la superación de las debilidades presentadas, que le ocasionaron repetir el año académico.

ARTICULO 15. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION.

Entre las acciones que garanticen el cumplimiento por parte de directivos y docentes estarán las siguientes:

- A. Socialización a los estudiantes y padres de familia del nuevo sistema de evaluación el cual se hará al inicio del año escolar.



- B. Citación al padre de familia de los estudiantes con dificultades por parte del docente y/o coordinación académica antes de finalizar cada periodo, dejando registro de su asistencia en acta.
- C. Análisis de los resultados académicos por área consignándolas en actas para su presentación ante las comisiones de Evaluación y Promoción.
- D. Citación de las comisiones de Evaluación y Promoción.
- E. Aplicar por periodo pruebas de desempeño a los estudiantes que permitan revisar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los discentes.
- F. Durante la primera semana de labores escolares los docentes deben presentar a la coordinación al plan de área o asignatura.
- G. Los directivos harán control y seguimiento a la labor docente con base a la planilla de control diario de clases.
- H. Al comenzar el año lectivo el profesor de la asignatura presentará a los estudiantes los estándares y competencias a alcanzar y el plan de valoración de su área para el año.
- I. Los docentes llevarán diariamente su plan de área por grado.
- J. Los docentes deben presentar un plan de nivelación donde se establezca un cronograma de las actividades a realizar.

ARTICULO 16. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

La institución mantiene 40 semanas lectivas y organiza periodos e informes respetando intensidades mínimas y el descanso pedagógico de 5 minutos por cada período de 60 minutos (no reduce intensidad). El rector define el horario anual conforme al PEI y al plan de estudios.



Se propone dividir el año escolar en cuatro periodos académicos, de 10 semanas lectivas cada uno de ellos. Se organizan a mediados de cada periodo un informe preventivo, exclusivo para los padres de estudiantes con dificultades. Al finalizar cada periodo se estarán entregando las valoraciones de estas y en el cuarto periodo se incluirá el informe final.

La evaluación se hará con referencia a cuatro periodos de igual duración y el mismo valor, al término de cada periodo y en un tiempo máximo de 15 días calendario, el padre de familia recibirá un informe sobre el desempeño de su hijo.

El informe que se entrega a los padres de familia o acudientes será de forma escrita en cada una de las áreas y asignaturas presentadas en forma clara, una valoración cualitativa general del rendimiento académico parcial hasta la fecha, incluye las competencias desarrolladas, el nivel de desempeño alcanzado, hasta el periodo y el plan de nivelación, cuando el nivel de desempeño sea “bajo”. Además, se incluye el número de inasistencias por asignatura en forma acumulativa.

Constará de valoraciones, cualitativa y descriptivas, de acuerdo a los rangos registrados en la escala nacional. Señalando las competencias desarrolladas y el plan de nivelación, cuando su nivel de desempeño sea bajo, durante el periodo.

El informe final incluirá la valoración general del rendimiento del educando con su desempeño respectivo para cada área, durante todo el año. Esta valoración tendrá que tener en cuenta el cumplimiento por parte del educando de los compromisos que haya adquirido para alcanzar su nivel de desempeño de acuerdo los parámetros establecidos por la institución, en los periodos anteriores y la valoración general del comportamiento social. (ver anexo boletín).

ARTICULO 17. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.

En la institución la estructura de los informes académicos será el producto de la coherencia entre el propósito de la evaluación en el proceso del año lectivo con el del informe periódico al padre de familia sobre los resultados parciales del aprendizaje de sus hijos.

Se evalúa en el proceso para identificar las competencias desarrolladas por el estudiante, el nivel de desempeño alcanzado en el proceso de aprendizaje y los planes de nivelación cuando su desempeño sea bajo, para aplicar estrategias de mejoramiento, se pretende que



el padre de familia se entere de los resultados no en términos de calificación únicamente sino en términos de lo que debe hacer para que el estudiante logre desarrollar sus competencias.

Se propone un esquema básico de la siguiente manera:

Datos de encabezado: identificación institucional, periodo correspondiente, identificación del estudiante, curso.

Informe por áreas, intensidad horaria.

Puesto y promedio del rendimiento del estudiante con respecto al grupo por cada periodo.

Descripción de los indicadores de desempeño (académico-personal-social), los indicadores al área correspondientes.

Se establecerá una nota definitiva del indicador, asignatura y área aplicando a estas el referente porcentual.

El informe final incluye la evaluación integral del estudiante en su desempeño académico y de convivencia a través de indicadores de sus fortalezas, debilidades y recomendaciones.

Valoración del acompañamiento del padre o acudiente.

Observaciones donde se consignen estímulos o recomendaciones.

Ajustes aplicados y apoyos. Campo específico que describa ajustes razonables implementados (formato, tiempos, recursos) y su relación con metas del PIAR.

Indicadores de progreso inclusivo. Registro de avances en accesibilidad y participación.

Registro de firmas y sellos pertinentes (ver anexa planilla de calificaciones y boletín).

REGISTRO ESCOLAR

DESCRIPCIÓN DEL BOLETÍN

EN LA PARTE SUPERIOR SE IDENTIFICA CON EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, SEDE Y ESCUDO INSTITUCIONAL.

PRESENTA EL INFORME DE LAS COMPETENCIAS

IDENTIFICA EL CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, NOMBRES Y APELLIDOS DEL MISMO, EL PERÍODO EVALUADO, EL AÑO LECTIVO TRABAJADO, EL GRADO AL QUE PERTENECE EL ESTUDIANTE, EL PERÍODO Y EL PUESTO QUE OCUPA EL ESTUDIANTE.



PRESENTA EL NOMBRE DE LAS ÁREAS Y ASIGNATURAS, LOS CUATRO PERÍODOS TRABAJADOS DURANTE EL AÑO, UBICANDO CADA UNO DE LOS PERÍODOS QUE SE ESTA ENTREGANDO, EL ACUMULADO, LA INTENSIDAD HORARIA SEMANAL DEL ÁREA Y/O ASIGNATURA Y EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE EN CADA ÁREA, UBICÁNDOLO EN BAJO, MEDIO, ALTO Y SUPERIOR, TAMBIEN SE DETALLA EL INFORME DE COMPORTAMIENTO, LAS OBSERVACIONES GENERALES Y FINALIZA CON LAS RESPECTIVAS FIRMAS DEL RECTOR Y EL DIRECTOR DE GRUPO.

ARTICULO 18. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACION

Los estudiantes y padres de familia o acudientes que consideren lesionados sus derechos escolares, presentarán por escrito solicitud respetuosa a las siguientes instancias.

1. Docente del área y/o asignatura.
2. Director de grado.
3. Comisión de evaluación y promoción.
4. Consejo académico.
5. Comité de convivencia
6. Rector.
7. Consejo directivo.
8. Supervisión educativa.

Procedimientos:

Los estudiantes, padres de familia y/o acudientes presentarán su queja o reclamo al docente del área o asignatura en forma escrita aportando los soportes pertinentes para realizar el análisis respectivo dentro del horario establecido por la institución para atender a los padres.

El docente luego de analizar las evidencias de la queja o reclamo la resolverá en un término máximo de dos días hábiles, comunicando a las partes comité de convivencia y rectoría, dejando constancia de tal respuesta en el observador del estudiante.

Si la respuesta dada al estudiante, al padre de familia y/o acudiente no es satisfactoria este acudirá a las siguientes instancias en el orden preestablecido en este sistema y en forma



escrita a quienes en tiempo prudencial darán respuesta por escrito y dejarán constancia en acta correspondiente.

Si la respuesta es satisfactoria al estudiante o padre de familia, se aplicarán los correctivos pertinentes dejando igualmente constancia de estos en un acta levantada por la última instancia que atendió el caso, la cual debe ser remitida a rectoría.

Mecanismo de atención:

Atención directa del acudiente y/o padre de familia por la instancia competente dentro del horario establecido por la institución.

Aplicación de los procedimientos definidos por la institución para las quejas y/o reclamos.

Respuesta a las solicitudes escritas por los padres y/o acudientes.

ARTICULO 19. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA COONSTRUCCION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

En la Construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, participaron todos los estamentos que conforman la institución y las diferentes instancias

Organizadas del gobierno escolar, las cuales fueron convocadas abriéndose mesas de trabajo para tal fin. Luego los avances se socializaron en reuniones interdisciplinarias, construyéndose una propuesta previa que ingreso al consejo académico, de la cual surgieron las pertinentes recomendaciones al consejo directivo para la adopción del presente Sistema Institucional De Evaluación de los estudiantes.

Se realizó una nueva convocatoria al Consejo Académico y Consejo Directivo para hacer ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes aprobado mediante actas, en algunos artículos de lo cual queda constancia en las respectivas actas.



ARTICULO 20. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y LOS DOCENTES:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

- Todos los niños, niñas y jóvenes del instituto tienen derecho a conocer previamente los criterios, contenidos, instrumentos, métodos y la manera mediante el cual serán evaluados y valorados de manera integral.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- A recibir información sobre el desarrollo de sus procesos; ser retroalimentados y orientados para superar sus dificultades.
- A recibir un programa de apoyo que apunte a superación de las dificultades cuando sea necesario, que debe ser supervisado permanentemente y evaluado de manera integral; teniendo en cuenta las competencias académicas, personales y sociales.
- Todos los estudiantes tienen la posibilidad de autoevaluarse cada periodo.
- Todos los estudiantes tienen la posibilidad de ser coevaluados entre sus pares cada periodo.



- A recibir una enseñanza significativa, diferenciando y privilegiando aquellos aspectos significativos dentro del proceso enseñanza aprendizaje, de aquellos que simplemente sean anecdóticos.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

- Presentar las constancias de desempeño del establecimiento educativo de donde viene por traslado, para ser analizados y valorados por el comité de convivencia.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de las debilidades.
- Cada estudiante debe hacer todo lo correspondiente para cumplir con los compromisos, no solo académicos sino también de convivencia, definidos por la institución.
- En la autoevaluación el estudiante debe tener en cuenta su capacidad para resolver problemas y el nivel de desarrollo de sus competencias.
- Identificar los aspectos que debe o puede mejorar, y reconocer hasta donde se ha esforzado para lograrlo.
- En el proceso de la autoevaluación el estudiante debe tener responsabilidad y ética frente así mismo, para cumplir con los compromisos adquiridos de manera responsable, autoexigente y honesta.
- La coevaluación debe ser una estrategia formativa y de aprendizaje que implica que los estudiantes comprendan, reconozcan, valoren, discutan y respeten los puntos de vista de los otros sobre su desempeño y acciones.



DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

- Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Ser agentes activos y participativo en el proceso evaluativo y formativo de sus hijos (as) y/o acudidos.
- A recibir información sobre el desarrollo del P.E.I., los resultados de las evaluaciones internas y externas, la autoevaluación y la ejecución de planes de mejoramiento.
- Recibir información clara y oportuna de los informes de evaluación escritos y/o verbales por parte de los docentes.
- Hacer parte de la administración y direccionamiento de la institución, como a la asociación de padres de familia, consejo de padres, escuela de padres y consejo directivo implementado por la misma.
- Participar de todas las actividades académicas y recreativas que programe la institución como muestra la pertenencia a la misma.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación.
- Recibir un trato amable, cordial y respetuoso por parte de los docentes, directivos, administrativos de la institución.
- Presentar reclamos en forma adecuada y respetuosa en caso de alguna inconformidad sobre el desarrollo y desempeño de sus hijos (as) y/o acudidos (as).
- Ser informado oportunamente de los cambios que la institución pretenda hacer para mejorar el funcionamiento de la misma.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

- Presentar oportunamente las constancias de desempeño de su hijo y/o acudido cuando venga por traslado de otra institución para ser analizados y valorados por el comité de convivencia.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.



- Analizar los informes periódicos de evaluación.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para superar las debilidades de sus hijos.
- Asumir una actitud comprensiva y de diálogo constante que acompañe a su hijo (a) en cada etapa de su desarrollo, escuchándolo, animándolo, dándole confianza y haciéndoles saber las expectativas y proyectos que tienen para ellos.
- Crear un ambiente adecuado para que los hijos (as) puedan reforzar los conocimientos y valores trabajados en la institución.
- Asistir a las reuniones de padres de familia programadas por la institución y así motivar a su hijo (a) para que mejore las dificultades presentadas y felicitarlo en los logros adquiridos.
- Supervisar el desarrollo y avances en todos los aspectos para contribuir con su participación directa o indirectamente.
- Apoyar al docente en las distintas recomendaciones y actividades que asigne a su hijo (a) para superar las deficiencias presentadas.
- Deben seguir el conducto regular que ayuden a resolver situaciones conflictivas presentadas por sus hijos (as), a través de un diálogo respetuoso, constructivo que propenda mejorar el bienestar de los mismos.

DERECHOS DE LOS DOCENTES:

- Recibir un trato respetuoso y amable por parte de toda la comunidad educativa.
- Recibir orientación e información sobre las innovaciones pedagógicas y normativas.
- Recibir estímulos de acuerdo a su desempeño.
- Presentar proyectos que ayuden a mejorar su labor pedagógica.
- Desempeñar cargos y/o funciones de acuerdo a sus cualidades y capacidades que ayuden a la institución a proyectarse públicamente.
- Capacitarse en el uso de herramientas pedagógicas como el uso de nuevas tecnológicas para mejorar su quehacer pedagógico y personal.
- Utilizar todos los recursos institucionales para mejorar su rol en el aula y que le sirvan como motivación e innovación para motivar a los estudiantes de la institución.
- Tener un espacio propio donde pueda atender en forma personalizada las inquietudes de los estudiantes y/o padres de familia para resolver y aclarar las actividades académicas de refuerzo y superación programadas para sus hijos (as).

DEBERES DE LOS DOCENTES:



- Solicitar las constancias de desempeño de los estudiantes que llegan por traslado de otra institución.
- Dar una enseñanza significativa, diferenciando y privilegiando aquellos aspectos y contenidos que son sustantivos dentro del proceso enseñanza y aprendizaje de aquellos simplemente anecdóticos.
- Elaborar un plan de estudios acorde con los estándares básicos por competencias y las orientaciones generales o pedagógicas.
- Propender porque los estudiantes aprendan a defender sus ideas y creencias, en un ambiente favorable para su formación.
- Recrear modos activos y nuevas formas de enseñar para posibilitar y provocar modos distintos, relevantes y significativos de aprender en sus estudiantes.
- Informar oportunamente a los estudiantes, padres de familia y a la institución los avances de cada estudiante en su área.
- Diseñar un currículo que cubra y satisfaga las necesidades de estudiantes con discapacidades.
- Adaptar su plan de aula a las necesidades y exigencias pedagógicas legales vigentes.
- Dar estabilidad a la institución cumpliendo con las normas legales.

ARTICULO 21. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO:

Deben consignarse los resultados de los informes periódicos, en caso que el estudiante solicite traslado para otra institución.

ARTICULO 22. CERTIFICACION.

Los estudiantes que estén debidamente matriculados en el Instituto “Técnico Carlos Hernández Yaruro” deberán haber cursado y aprobado satisfactoriamente todos los criterios de promoción del P.E.I. bajo la responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Promoción general, llevándose registro en el libro de actas de la institución.

REQUISITOS:

Estar matriculado en institución cumpliendo con toda la documentación exigida.



Haber cursado y aprobado todos los requisitos de promoción establecidos en el P.E.I., de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

Estar a paz y salvo con la institución.

TITULOS Y CERTIFICACIONES

Los estudiantes de los grados pre-escolar, Quinto y Noveno recibirán certificado de aprobación y promoción.

Los estudiantes que culminen el ciclo de educación media técnica tendrán el título respectivo de acuerdo a la modalidad:

- 1) Bachiller Técnico en Asistencia Administrativa.

RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCION EDUCATIVAS FRENTE AL SIEE.

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia.



8. Realizar periódicamente los informes de evaluación.
9. Presentar a las pruebas censales del SABER la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

ANEXO No 1. Decreto 1290 de 2009 Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 79 y el literal d) del numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994 y numeral 5.5 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, D E C R E T A:

ARTÍCULO 1. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos: Anexo 1 Decreto 1290 de 2009 74 Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 • Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales. • Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior. • Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 2. Objeto del decreto. El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.



ARTÍCULO 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional: • Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances. • Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante. • Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo. • Determinar la promoción de estudiantes. • Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe:

- Los criterios de evaluación y promoción.
- La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
- Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
- Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
- Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
- Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
- Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
- La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
- La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
- Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
- Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

ARTICULO 5. Escala de valoración nacional: Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:



- Desempeño Superior
- Desempeño Alto
- Desempeño Básico
- Desempeño Bajo

• La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las 76 Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

ARTÍCULO 6. Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

ARTÍCULO 7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

ARTÍCULO 8. Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes: Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación: • Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. • Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa. • Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta. • Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo. Anexo 1 Decreto 1290 de 2009 77 • Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a



la comunidad educativa. • Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación. • Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar. • Parágrafo. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

ARTÍCULO 9. Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el Ministerio de Educación Nacional debe: • Publicar información clara y oportuna sobre los resultados de las pruebas externas tanto internacionales como nacionales, de manera que sean un insumo para la construcción de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de la educación. • Expedir y actualizar orientaciones para la implementación del sistema institucional de evaluación. • Orientar y acompañar a las secretarías de educación del país en la implementación del presente decreto. • Evaluar la efectividad de los diferentes sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.

ARTÍCULO 10. Responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la entidad territorial certificada debe: • Analizar los resultados de las pruebas externas de los establecimientos educativos de su jurisdicción y contrastarlos con los resultados de las evaluaciones de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes. • Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los establecimientos educativos de su jurisdicción en la definición e implementación del sistema institucional de evaluación de estudiantes. 78 Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 • Trabajar en equipo con los directivos docentes de los establecimientos educativos de su jurisdicción para facilitar la divulgación e implementación de las disposiciones de este decreto. • Resolver las reclamaciones que se presenten con respecto a la movilidad de estudiantes entre establecimientos educativos de su jurisdicción.

ARTÍCULO 11. Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe: • Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico. • Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo. • Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de



apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes. • Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados. • Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente. • Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario. • A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. • Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. Anexo 1 Decreto 1290 de 2009 79 • Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 12. Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a: • Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. • Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas. • Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 13. Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe: • Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo. • Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 14. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos: • Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. • Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. • Recibir los informes periódicos de evaluación. • Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.



ARTÍCULO 15. Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben: 80 Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 • Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar • Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos • Analizar los informes periódicos de evaluación

ARTÍCULO 16. Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

ARTÍCULO 17. Constancias de desempeño. El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos. Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

ARTÍCULO 18. Graduación. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

ARTÍCULO 19. Vigencia. A partir de la publicación del presente decreto todos los establecimientos educativos realizarán las actividades preparatorias pertinentes para su implementación. Los establecimientos educativos concluirán las actividades correspondientes al año escolar en curso con sujeción a las disposiciones de los decretos 230 y 3055 de 2002. Anexo 1 Decreto 1290 de 2009 81 Para establecimientos educativos de calendario A el presente decreto rige a partir del primero de enero de 2010 y para los de calendario B a partir del inicio del año escolar 2009-2010. Igualmente deroga los decretos 230 y 3055 de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de estas fechas. **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** Dado en Bogotá, D. C., a los 16 días del mes de abril de 2009